

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEXTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN**

Medellín, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

En el presente proceso ejecutivo laboral instaurado por el señor CARLOS ALBERTO ALARCON MONTOYA en contra de COLPENSIONES, se dispone de conformidad con el Art. 446 numeral 2, del Código General del Proceso, correr traslado a la parte ejecutada de la liquidación del crédito aportada por la parte ejecutante mediante memorial que antecede, por el término de tres (03) días hábiles, dentro del cual, *“solo se podrán formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa, en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada..”*

NOTIFÍQUESE

**CARLOS ANDRÉS VELÁSQUEZ URREGO
JUEZ**

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 157 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA 14 DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 8:00 A.M., PUBLICADOS EN EL SITIO WEB:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1>

ALEJANDRO GOMEZ GALLEGO
Secretario

Firmado Por:

**Carlos Andres Velasquez Urrego
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 06
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e482e7100d9126da9f8696ed93123ff8adf2228a0d6ec1a71a4ecdc65400a139**
Documento generado en 13/10/2021 03:08:19 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

MEMORIAL: LIQUIDACION DEL CREDITO RAD: 05001410500620180137100

Juzgado 06 Municipal Pequeñas Causas Laborales - Antioquia - Medellín

<j06mpclmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 12/10/2021 10:29

Para: Yovany Adrian Bedoya Garcia <ybedoyag@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Hola yova, por favor para registrar e incorporar.

Cordialmente;

Cristina Anaya Marzola

Citadora

Juzgado Sexto Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín

Cra. 52 N° 43-52, piso 4, Medellín. Teléfono: 2323046

Nit. 800.093.816. Cuenta de Depósitos 0500 12 05 10 06

De: Molina y Asociados Abogados <notificaciones3304@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 15 de septiembre de 2021 12:04

Para: Juzgado 06 Municipal Pequeñas Causas Laborales - Antioquia - Medellín

<j06mpclmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Radicacionjudicial3 <notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co>

Asunto: LIQUIDACION DEL CREDITO RAD: 05001410500620180137100

Como apoderado del señor CARLOS ALBERTO ALARCON MONTOYA, adjunto memorial para su trámite.
Feliz día.

Cordialmente:

Juan Felipe Molina Álvarez

Abogado Especialista en Derecho Laboral

Molina & Asociados Abogados

Correo de notificaciones: notificaciones3304@hotmail.com

Teléfono: (57 4) 444 70 94 / Celular: 315 505 40 11

Calle 49 N.º 50-21 oficina 3304

Medellín-Colombia

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Señor
JUEZ 06 DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Medellín

REFERENCIA : Proceso ejecutivo conexo
DEMANDANTE : Carlos Alberto Alarcón Montoya
DEMANDADO : COLPENSIONES
RADICADO : 050014105006-20180137100
ASUNTO : Liquidación del crédito.

JUAN FELIPE MOLINA ÁLVAREZ, abogado, portador de la tarjeta profesional N.º 68.185 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado de la parte ejecutante en el proceso de la referencia, presentó liquidación del crédito de la siguiente manera:

- Por la suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS (**\$644.350**), por la suma de costas procesales del proceso ordinario.
- Por la suma de TREINTA MIL PESOS (**\$30.000**) por costas del proceso ejecutivo.

TOTAL: SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$674.350).

SOLICITUD

De igual manera, solicito decretar la medida cautelar solicitada en la demanda ejecutiva, la cual recuerdo:

*“Solicito el **EMBARGO** de los dineros, por el valor que su Despacho determine, para asegurar el pago de las obligaciones a favor del demandante, que se encuentran depositados en la **Cuenta Corriente No. 65.285.942.057**, o **cuenta de ahorros N.º 65283208570** que la entidad demandada tiene en el **BANCO BANCOLOMBIA**. Así mismo los dineros que tiene la ejecutada en la cuenta **DAVIVIENDA, Ahorros N.º 005900686244**.*

Solicito que en el oficio que se libre se sirvan indicar el nombre completo y número de cédula de ciudadanía del demandante, el número de cuenta del juzgado y el NIT de la entidad demandada que es 900336004-7.

JURAMENTO. *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código de Procedimiento del Trabajo y de la Seguridad Social, bajo juramento, el cual se entiende prestado con la firma de esta demanda ejecutiva, denuncio que los anteriores bienes son de propiedad de la entidad ejecutada.”*

Respetuosamente,



JUAN FELIPE MOLINA ÁLVAREZ.
C.C. No. 71.699.757 de Medellín (Ant.).
T.P. No. 68.185 del C. S. de la Judicatura.
Medellín, 14 de agosto de 2021.

Dirección: Calle 49 No. 50-21
Edificio Del Café. Oficina 3304
Teléfono: 444-70-94
www.molinayasociados.com.co
Medellin

